Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS HERRAN CELIS,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 93.393.744**, en su calidad de Representante Legal de la firma **INDUSTRIAS HERRANCO SAS** con **NIT N°900.928.366-9,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES.

1) La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de Abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones.
2) Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."
3) Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**.**
4) Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud
5) Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
6) Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: "*Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de convocatoria pública, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación, ni de concluirlo mediante la celebración de un contrato. Por tanto, la entidad podrá dar por terminado el proceso en cualquier momento sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o recompensas de cualquier otra índole.*
La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, que se encuentra organizada como Empresa Social del Estado, además de contar con el despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la Entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.
Con base en lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo 15 de 2017 dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Corporativa, las siguientes:
"1. Dirigir y liderar la formulación de planes, políticas y programas de las Direcciones de Gestión del Talento Humano, Administrativa, Financiera y Contratación y realizar el seguimiento y evaluar su cumplimiento.
2. Liderar la administración de los recursos administrativo, financieros y de talento humano que permitan la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente.
(…)"
Por su parte, el artículo 21 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Administrativa, tiene a su cargo, entre otras
(…)
"1. Elaborar e implementar políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad que le permitan la adecuada prestación de los servicios integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
2. Dirigir los subprocesos transversales de Activos, Gestión de Suministros, Gestión Ambiental, Mantenimiento e Infraestructura, Tecnología Biomédica y Servicios Básicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. (…)
3. 6. Administrar, gestionar y suministrar de manera oportuna y eficiente los recursos físicos y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los procesos de la subred, garantizando su custodia y salvaguarda (…)

4. 8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia"
(...)
En atención a las responsabilidades asignadas a la Dirección Administrativa en relación con el mantenimiento de los bienes e infraestructura de la Subred, se hace imperativo garantizar la prestación integral y continua del servicio de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria en todas las unidades que la conforman, en estricto cumplimiento de la normativa vigente y de las disposiciones internas que regulan la materia.
La adecuada prestación de este servicio no se limita a actividades básicas de limpieza, sino que comprende un conjunto de acciones esenciales para salvaguardar la seguridad de pacientes, colaboradores y visitantes. Entre ellas se incluyen el desmonte, lavado y montaje de cortinas hospitalarias; mantenimiento de zonas verdes y jardines; lavado y desinfección de paredes, baños y áreas comunes; intervención de espacios comunitarios contiguos donde se desarrollan actividades de Salud Pública; así como la provisión de los insumos, equipos y maquinaria necesarios para su ejecución.
Asimismo, resulta necesario prever que, ante la eventual apertura de nuevas unidades de prestación de servicios de salud o la habilitación de nuevos espacios operativos, se garantice la cobertura inmediata del servicio en dichas instalaciones. Esta necesidad se extiende igualmente a las UBAS móviles, ambulancias y carpas destinadas a la operación institucional, las cuales requieren procesos permanentes y especializados de limpieza y desinfección para asegurar condiciones óptimas de bioseguridad.
De conformidad con los protocolos vigentes adoptados por la Subred para la limpieza y desinfección, orientados a asegurar la inocuidad de áreas y superficies y disminuir el riesgo de infecciones asociadas a la atención en salud, se evidencia la necesidad de contar con un proveedor que disponga de capacidad técnica, operativa, logística y administrativa suficiente para garantizar la ejecución eficiente y oportuna de estas actividades.
Lo anterior cobra mayor relevancia considerando que la Subred cuenta con múltiples sedes, personal de planta, contratistas y una población flotante significativa que desarrolla actividades de manera permanente, lo que exige mantener condiciones estrictas de orden, aseo y desinfección para proteger la salud colectiva y prevenir riesgos biológicos.
En este contexto normativo, la Resolución 2400 de 1976 (modificada por la Resolución 3673 de 2000) establece la obligación de los empleadores de mantener ambientes laborales en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, implementando sistemas de control eficaces para la protección de los trabajadores y de la comunidad frente a riesgos profesionales y contaminantes ambientales derivados de los procesos de trabajo.
Por su parte, la Ley 9 de 1979 dispone la adopción de medidas sanitarias orientadas a preservar, restaurar y mejorar las condiciones de salud humana, regulando aspectos como el control sanitario del agua y la adecuada disposición de residuos sólidos y líquidos, disposiciones que deben ser observadas estrictamente por las entidades prestadoras de servicios de salud.
Adicionalmente, el Decreto 2240 de 1996 estableció las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios, incluyendo requisitos relacionados con infraestructura, circulación, materiales y superficies que faciliten los procesos de limpieza y asepsia.
De igual manera, la Resolución 3100 de 2019, que adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, impone a los prestadores la obligación de garantizar condiciones de seguridad e inocuidad en la prestación de los servicios, incluyendo el cumplimiento del estándar de infraestructura (11.1.2), el cual exige mantener documentados y ejecutados los procesos de orden, aseo, limpieza y desinfección de áreas y superficies.
En armonía con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991 y la Ley 152 de 1994, que establecen la obligación de planificación en las entidades estatales y la adecuada gestión del gasto público, la Subred debe adelantar los procesos contractuales necesarios que le permitan satisfacer las necesidades institucionales y garantizar el funcionamiento eficiente del servicio público de salud.
En consecuencia, y considerando que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. no cuenta con personal de planta, equipos ni maquinaria propia suficiente para asumir directamente la totalidad de las actividades requeridas, se evidencia la necesidad objetiva y justificada de contratar un proveedor especializado que garantice la prestación integral del servicio de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria, así como el mantenimiento de jardines y césped, incluyendo el suministro de personal idóneo, dotación, elementos de protección personal, maquinaria, equipos e insumos necesarios para asegurar condiciones óptimas de higiene, bioseguridad y calidad en todas sus unidades, ambulancias, carpas y demás espacios donde se desarrollen actividades institucionales.
De esta manera, la contratación del servicio no constituye una opción discrecional, sino una necesidad funcional, sanitaria, legal y administrativa indispensable para garantizar la continuidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud a cargo de la Subred."

7) Que teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el numeral **10. CONVOCATORIA PÚBLICA**, del Capítulo III del Manual de Contratación y Acuerdo 064 de 2024, Estatuto de Contratación vigente, que señala que por esta modalidad se seleccionarán los contratos, Sin autorización de Junta directiva, cuando la cuantía se encuentre entre el 0.3% y el 3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

8) Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adelantó Convocatoria Pública **N°CP-038-2026,** de conformidad con el Estatuto de Contratación– Acuerdo 064 de 2024 y el Manual de Contratación – Resolución 749 de 2024 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

9) Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

10) Que para el día 25 de marzo de 2026, mediante Convocatoria Pública **N°CP-038-2026**, a través del portal SECOP II, la Subred invita a presentar propuesta para ***"*PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCION HOSPITALARIA, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y CÉSPED CON DESTINO A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."**

11) Que, el día 09 de abril de 2026, conforme al cronograma establecido en la Convocatoria Pública **N° CP-038-2026**, la Subred recibió oferta por parte de la firma **INDUSTRIAS HERRANCO SAS**, procediendo a realizar evaluación.

12) Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, Económica, Financiera y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **INDUSTRIAS HERRANCO SAS** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el servicio de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en la Resolución de Adjudicación N° 2026-000321 Convocatoria Pública **N°CP-038-2026,** de fecha 08 de mayo de 2026.

13) Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos.

14) Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido No. 064 del 10 de octubre de 2024, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",*** se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCION HOSPITALARIA, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y CÉSPED CON DESTINO A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION. Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEMS	REFERENCIA DE ARTICULO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	DESCRIPCION	UNID DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNIT OFERTADO
1	7 HORAS LUNES A SABADO DIURNO	***UNIDAD DE MEDIDA: Definición Turno: "****Unidad Global que involucra en su concepto Mano de Obra, Insumos, equipo y maquinaria, para la prestación Integral de los servicios de "Aseo, limpieza y desinfección hospitalaria; Cafetería, Mantenimiento de jardines y césped.*	TURNOS	UNIDAD GLOBAL	**1**	**$ 4.803.500**
2	8 HORAS LUNES - SABADO DIURNO	***UNIDAD DE MEDIDA: Definición Turno: "****Unidad Global que involucra en su concepto Mano de Obra, Insumos, equipo y maquinaria, para la prestación Integral de los servicios de "Aseo, limpieza y desinfección hospitalaria; Cafetería, Mantenimiento de jardines y césped.*	TURNOS	UNIDAD GLOBAL	**1**	**$ 5.107.120**
3	8 HORAS LUNES - DOMINGO DIURNO	***UNIDAD DE MEDIDA: Definición Turno: "****Unidad Global que involucra en su concepto Mano de Obra, Insumos, equipo y maquinaria, para la prestación Integral de los servicios de "Aseo, limpieza y desinfección hospitalaria; Cafetería, Mantenimiento de jardines y césped.*	TURNOS	UNIDAD GLOBAL	**1**	**$ 6.087.000**
4	8 HORAS LUNES - DOMINGO NOCTURNO	***UNIDAD DE MEDIDA: Definición Turno: "****Unidad Global que involucra en su concepto Mano de Obra, Insumos, equipo y maquinaria, para la prestación Integral de los servicios de "Aseo, limpieza y desinfección hospitalaria; Cafetería, Mantenimiento de jardines y césped.*	TURNOS	UNIDAD GLOBAL	**1**	**$ 7.505.003**
5	10 HORAS LUNES A VIERNES DIURNO	***UNIDAD DE MEDIDA: Definición Turno: "****Unidad Global que involucra en su concepto Mano de Obra, Insumos, equipo y maquinaria, para la prestación Integral de los servicios de "Aseo, limpieza y desinfección hospitalaria; Cafetería, Mantenimiento de jardines y césped.*	TURNOS	UNIDAD GLOBAL	**1**	**$ 5.250.000**
6	10 HORAS LUNES A SABADO DIURNO	***UNIDAD DE MEDIDA: Definición Turno: "****Unidad Global que involucra en su concepto Mano de Obra, Insumos, equipo y maquinaria, para la prestación Integral de los servicios de "Aseo, limpieza y desinfección hospitalaria; Cafetería, Mantenimiento de jardines y césped.*	TURNOS	UNIDAD GLOBAL	**1**	**$ 6.200.004**
7	12 HORAS LUNES A DOMINGO DIURNO	***UNIDAD DE MEDIDA: Definición Turno: "****Unidad Global que involucra en su concepto Mano de Obra, Insumos, equipo y maquinaria, para la prestación Integral de los servicios de "Aseo, limpieza y desinfección hospitalaria; Cafetería, Mantenimiento de jardines y césped.*	TURNOS	UNIDAD GLOBAL	**1**	**$ 8.627.000**
8	12 HORAS LUNES A DOMINGO NOCTURNO	***UNIDAD DE MEDIDA: Definición Turno: "****Unidad Global que involucra en su concepto Mano de Obra, Insumos, equipo y maquinaria, para la prestación Integral de los servicios de "Aseo, limpieza y desinfección hospitalaria; Cafetería, Mantenimiento de jardines y césped.*	TURNOS	UNIDAD GLOBAL	**1**	**$ 10.430.000**
9	12 HORAS LUNES A DOMINGO DIURNO SUPERVISOR	***UNIDAD DE MEDIDA: Definición Turno: "****Unidad Global que involucra en su concepto Mano de Obra, Insumos, equipo y maquinaria, para la prestación Integral de los servicios de "Aseo, limpieza y desinfección hospitalaria; Cafetería, Mantenimiento de jardines y césped.*	TURNOS	UNIDAD GLOBAL	**1**	**$ 11.772.400**
10	6 HORAS LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS DIURNO	***UNIDAD DE MEDIDA: Definición Turno: "****Unidad Global que involucra en su concepto Mano de Obra, Insumos, equipo y maquinaria, para la prestación Integral de los servicios de "Aseo, limpieza y desinfección hospitalaria; Cafetería, Mantenimiento de jardines y césped.*	TURNOS	UNIDAD GLOBAL	**1**	**$ 5.069.369**

ITEMS	REFERENCIA DE ARTICULO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	DESCRIPCION	UNID DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNIT OFERTADO
11	6 HORAS LUNES A SABADO Y FESTIVOS DIURNO	***UNIDAD DE MEDIDA: Definición Turno: "****Unidad Global que involucra en su concepto Mano de Obra, Insumos, equipo y maquinaria, para la prestación Integral de los servicios de "Aseo, limpieza y desinfección hospitalaria; Cafetería, Mantenimiento de jardines y césped.*	TURNOS	UNIDAD GLOBAL	**1**	**$ 4.725.050**
12	7 HORAS LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS DIURNO	***UNIDAD DE MEDIDA: Definición Turno: "****Unidad Global que involucra en su concepto Mano de Obra, Insumos, equipo y maquinaria, para la prestación Integral de los servicios de "Aseo, limpieza y desinfección hospitalaria; Cafetería, Mantenimiento de jardines y césped.*	TURNOS	UNIDAD GLOBAL	**1**	**$ 5.455.630**
13	9 HORAS LUNES A SABADO DIURNO	***UNIDAD DE MEDIDA: Definición Turno: "****Unidad Global que involucra en su concepto Mano de Obra, Insumos, equipo y maquinaria, para la prestación Integral de los servicios de "Aseo, limpieza y desinfección hospitalaria; Cafetería, Mantenimiento de jardines y césped.*	TURNOS	UNIDAD GLOBAL	**1**	**$ 5.341.761**
14	9 HORAS LUNES A DOMINGO DIURNO	***UNIDAD DE MEDIDA: Definición Turno: "****Unidad Global que involucra en su concepto Mano de Obra, Insumos, equipo y maquinaria, para la prestación Integral de los servicios de "Aseo, limpieza y desinfección hospitalaria; Cafetería, Mantenimiento de jardines y césped.*	TURNOS	UNIDAD GLOBAL	**1**	**$ 5.964.691**
15	9 HORAS LUNES A VIERNES DIURNO	***UNIDAD DE MEDIDA: Definición Turno: "****Unidad Global que involucra en su concepto Mano de Obra, Insumos, equipo y maquinaria, para la prestación Integral de los servicios de "Aseo, limpieza y desinfección hospitalaria; Cafetería, Mantenimiento de jardines y césped.*	TURNOS	UNIDAD GLOBAL	**1**	**$ 4.839.399**

PARAGRAFO PRIMERO: En el documento "***ANEXO 2.1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA NECESIDAD***" se desglosan los turnos, insumos, maquinaria y equipos, la prestación del servicio de aseo, cafetería y mantenimiento de jardines se requiere de manera integral es decir como una **UNIDAD GLOBAL** que involucra en su concepto Mano de Obra, Insumos, equipo y maquinaria. **Las cantidades ESTIMADAS en el precitado anexo, son de carácter informativo y pueden variar durante la ejecución del contrato de acuerdo a las necesidades de la Entidad.**

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el cálculo de presupuesto oficial, la Entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. No obstante, el contrato se ejecutará a monto agotable conforme a los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario en su oferta económica, de acuerdo con las necesidades específicas que demande la Subred durante la vigencia del contrato. En ese sentido, las cantidades indicadas en el presente documento se establecen en una (1) unidad únicamente para efectos de cotización y determinación del precio unitario sin que ello obligue a la Entidad a requerir dichas cantidades en su totalidad ni en un periodo determinado.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar insumos de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del turno ofertado, entendiendo que la misma es una **UNIDAD GLOBAL** dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.

PARAGRAFO CUARTO: Los porcentajes correspondientes al AIU (10%) y al IVA (19%) sobre el AIU, serán calculados de acuerdo con la oferta económica presentada por quien resulte adjudicatario y su aplicación se realizará conforme la ejecución del contrato, y a la facturación presentada, en función de la disponibilidad presupuestal del contrato

PARAGRAFO QUINTO: Para el incremento de la tarifa del turno teniendo como base el salario mínimo legal mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional de cada vigencia. El proveedor adjudicatario una vez se conozca el porcentaje a incrementar, deberá solicitar el respectivo ajuste mediante comunicación emitida a la supervisión del contrato, para con ello realizar, el estudio de mercado del caso y posterior a ello viabilizar la modificación respectiva.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.200.000.000), incluido IVA, AIU,** así como los demás gastos a que haya lugar, y demás gravámenes y/o tributos.

PARAGRAFO: La diferencia de saldo restante entre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el certificado de Registro Presupuestal (CRP) deberá ser liberado por la Dirección Financiera al momento de la suscripción del correspondiente contrato**.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EI CONTRATANTE cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El término inicial de ejecución contractual será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED.

CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación No. 064 del 10 de octubre de 2024, y Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 07 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° ° 0767 del 18 de marzo de 2026**, Código Presupuestal: **4212020200803,** Rubro: **MANTENIMIENTO ESE,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Éste se obliga a:

1) Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato.

2) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago.

3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato.

4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED.

5) Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas.

6) Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato.

7). Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Concertar con el supervisor del contrato, lugar y fecha de entrega de los insumos de aseo mínimos requeridos, conforme a las necesidades (Contar con Kardex en medio físico o magnético. Realizar y garantizar la entrega de formato 08-04-FO-0198 "recepción en servicios de salud de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos e insumos." tanto de la subred como de cada una de las unidades de prestación de servicios de salud de forma mensual).
2. Prestar el servicio de aseo, limpieza, desinfección hospitalaria y cafetería en forma permanente, en los turnos y días establecidos por la Subred de acuerdo con cada una de sus necesidades.
3. Garantizar la participación del cien (100%) por ciento del talento humano en el proceso de capacitación que se realiza la Subred, dicha capacitación estará relacionada con el Manual de Bioseguridad, lineamientos de gestión ambiental, humanización, Seguridad y Salud en el Trabajo y las demás que se consideren necesarias para garantizar la buena prestación del servicio y la alineación de los procesos entre el proveedor y la Subred.
4. Suministrar los elementos de protección personal (EPP) como gorros, tapabocas, polainas, batas y demás que se requieran en esta categoría, el proveedor debe garantizar que sean de uso desechable y sin que se genere ningún costo adicional para la Subred
5. Responder por los pagos oportunos al personal operativo, comprometido con la seguridad industrial incluyendo la dotación necesaria para el desarrollo de las actividades a desempeñar además de la integridad física de las personas que vincule para la prestación del servicio contratado en lo referido a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio.
6. Garantizar la limpieza de techos (incluye lámparas), pisos, áreas comunes, paredes, puertas y divisiones, cortinas, biombos, igualmente realizar desmanchado periódico, empleando productos desengrasantes, asegurar la limpieza de polvo en computadores, teclados, escritorios, y demás equipos de oficina, estar de medicina, enfermería y demás que hacen parte de las unidades de la Subred.
7. Garantizar la limpieza y/o lavado de: contenedores de tres cuerpos, canecas y papeleras, recipientes de residuos y las Unidades Técnicas de Almacenamiento de Residuos (UTAC), escaleras, pasillos, se debe realizar la limpieza de muebles y enseres que las conforman las veces que sea necesario y/o cuando sea requerido el servicio. En cada una de estas áreas se emplearán elementos y productos químicos adecuados para su respectiva desinfección
8. Deberá detallar las estrategias de limpieza en suciedades pigmentarias, grasas, biológicas, coloreadas, con conteniendo óxidos metálicos, producidas por microorganismos: Hongos, bacterias, virus.
9. Garantizar limpieza y desinfección oportuna y de forma permanente de áreas críticas como: laboratorios, áreas quirúrgicas, cirugía, UCIS, odontología Urgencias, baños entre otras.
10. Entregar al supervisor del contrato las hojas de vida de los operarios donde se verifique que cuentan con el esquema de vacunación completo y actualizado (hepatitis B, tétano, influenza, Covid-19 mínimo 3 dosis).
11. Aceptar las sugerencias, recomendaciones y solicitudes ejercidos por el supervisor del contrato, dando cumplimiento a las normas y solicitudes que se establezcan de su parte.

12. Coordinar con el supervisor interno en cada una de las Unidades de Prestación de Servicios de la E.S.E., las visitas y auditorías a las áreas según la necesidad determinada, con el fin de corregir cualquier irregularidad y/o hallazgo, que se presente y asistir a las reuniones cuando las circunstancias lo ameriten, para verificar que el servicio y el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales es óptimo.
13. Suministrar a sus supervisores equipos de comunicación móvil para una mayor comunicación entre el usuario, la empresa y la persona encargada de la supervisión.
14. Garantizar la limpieza de la estantería periódicamente; con un trapo húmedo se retirará el polvo de estas y se ordenará el desarreglo producido por la manipulación de productos sobre ellas.
15. Proveer suministro de lockers para el personal operativo a fin de facilitar la ubicación de pertenencias y bienestar de sus colaboradores, de igual forma en las unidades que se requiera suministrar horno microondas para el personal operativo.
16. Elaborar Lista de chequeo de todas las áreas por turno y por servicio de acuerdo a los formatos establecidos por la subred para tal fin incluyendo las Unidades de Almacenamiento de Residuos, cuartos eléctricos y demás lugares de las unidades que así lo requieran
17. Ubicar la señalización necesaria para delimitar las diferentes zonas, con el fin de restringir el acceso del personal, los pacientes y los visitantes, durante el desarrollo de tareas de aseo, limpieza, desinfección, etcétera.
18. Garantizar la preparación, distribución de bebidas calientes y frías en termos y/o en grecas en estaciones de café, aromática, según concertación con la supervisión de contrato de acuerdo con las necesidades de cada unidad. La distribución que se debe hacer en los horarios establecidos para tal efecto, se deben garantizar termos para los servicios que lo requieran y la operaria asignada al área de cafetería deben contar con carné de manipulación de alimentos y los eximentes pertinentes.
19. Realizar el mantenimiento mensual (poda, mantenimiento de jardines y césped) de las zonas verdes de cada uno de los lotes y jardinería de cada una de las Sedes de la Subred, iniciando las actividades a partir del primer mes de ejecución del contrato, se debe garantizar el riego de los muros verdes y jardines de la unidades externas e internas y las plantas ubicadas en pasillos, áreas comunes y demás dentro de las unidades.
20. Contar con procedimientos documentados para limpieza y desinfección de áreas no críticas, semicríticas y críticas.
21. Dar cumplimiento a la circular sobre democratización, garantizando incorporar dentro de su personal asignado para el desarrollo del objeto contractual, a operarios que pertenezcan a grupos de población vulnerable de las localidades donde están ubicadas las unidades de la Subred.
22. Garantizar al personal los elementos de dotación como mínimo los siguientes: gorro, vestido en material antifluido de dos (2) piezas, guantes de caucho, zapatos antideslizantes, tapabocas, gorro desechable, batas, botas, polainas y gafas de protección, y una excelente presentación personal para cada uno de sus operarios, así como la identificación del personal con un carné con foto debidamente laminado y portado a la altura del pecho. Para el ingreso a las áreas críticas dicho personal deberá contar con la dotación adecuada, además de suministrarles la dotación especial para la desinfección y limpieza requerida en lugares especiales y determinados (botas de caucho de caña alta, peto de caucho, mono gafas de seguridad, guantes mosqueteros, overol completo anti fluido, careta de doble filtro, gorra, entre otros) y demás que se requiera para la prestación del servicio de conformidad con la normatividad vigente y las necesidades de la subred, realizar el cambio oportuno de la dotación general del personal por deterioro o daño.
23. Garantizar la entrega los cinco primeros días de cada mes, informes de gestión, plan de mejora, recepción técnica de insumos, cronograma de entrega de insumos, matriz de talento humano por sede y por servicio con datos completos de los operarios, listas de chequeo por sedes y por áreas completamente diligenciadas, hojas de vida completas debidamente firmadas, legibles con certificados de estudio trabajo y esquema de vacunación completo y vigente inducción y reinducción.
24. Mantener la estabilidad de los operarios que sean asignados a determinadas áreas en las cuales se deben de observar ciertas condiciones especiales del servicio, que se darán a conocer al supervisor designado por la subred, se debe garantizar personal con experiencia en áreas críticas el cual debe ser inamovible a menos de ser autorizado por el supervisor del contrato.
25. Retirar del servicio a todo operario cuya conducta sea considerada por la Subred como irregular, dicha situación debe ser dada a conocer al supervisor del contrato.
26. Garantizar periódicamente la supervisión y control en cada una de las sedes de la Subred, donde deberá prestarse el servicio con el personal idóneo requerido.
27. Reponer los elementos cuya pérdida o daño según el caso se compruebe que se deba a causa imputable a alguno de los operarios y/o su servicio, procediendo a cancelar el valor respectivo de los mismos.
28. Entregar al supervisor del contrato, el documento que certifique que los detergentes a usar en cada uno de los procesos son biodegradables, acompañan la curva de la biodegradabilidad y poseen las hojas de seguridad de los desinfectantes en español, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana (NTC) No. 4435. En caso de requerirse insumos adicionales por parte de la subred, estos deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el suscrito contrato a celebrarse.

29. Suministrar las básculas digitales y dinamómetros para el pesaje de la generación de los residuos sólidos generados en cada una de las sedes de la Subred, donde se deberá contar con mínimo una (01) báscula por sede, identificando cuales de ellas no cuentan con este elemento de propiedad de la subred. Dichos elementos deberán contar con la calibración requerida, de acuerdo con la norma estipulada o con el requerimiento del supervisor del contrato, dichas básculas podrán ser retiradas mediante registro e informe previo presentado ante el líder de cada centro o con el supervisor del contrato.

30. Realizar Limpieza y desinfección de cortinas y biombos de forma rutinaria, garantizar el monte y desmonte de estas cada vez que se requiera el lavado.

31. Asegurar que los insumos químicos cuenten con ficha técnica, fecha de fabricación y vencimiento y estar debidamente etiquetados, deben ser aptos de acuerdo a las características de los pisos, áreas y superficies, garantizar que cuente con registro INVIMA si así lo requiere teniendo en cuenta los requerido para diligenciamiento de recepción técnica de insumos, la cual debe ser diligenciada y entregada por el contratista los cinco (5) primeros días del mes y actualizada permanentemente, para el caso de la cera, sellantes y cristalizadores se debe garantizar que sea un producto apto para tráfico pesado, que garantice mantenimiento de los pisos, de aplicación eficiente, antideslizante y auto brillante todos los insumos deben ser amigables con el medio ambiente y no ser perjudiciales para la salud de los pacientes. Deberán contar hojas de seguridad que indiquen la composición biodegradable de los mismos

32. Reemplazar en un plazo no superior a 5 horas los insumos que no cumplan con las características técnicas establecidas en el anexo técnico sin ningún costo para la Entidad.

33. Suministrar los dispensadores para los insumos que requieren como jabón líquido para manos, toallas desechables para manos y papel higiénico y atomizadores, se deben garantizar en los sitios requeridos y designados por el supervisor del contrato con su respectivo dispensador.

34. Disponer de coordinadores generales del servicio de aseo 24/7 sin que genere costo adicional a la subred quien será el encargado de realizar seguimiento a los supervisores y garantizar la operación en general, el cual debe contar con experiencia de mínimo seis meses certificados de trabajo como coordinador en entidades de salud.

35. Realizar el diligenciamiento (físico y digital) oportuno y correcto de los registros de los sopor-tes de la entrega de todos los Residuos Hospitalarios (RH1), el cual se entregará dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes al área de Gestión Ambiental de la Subred, los cuales deberán estar a disposición de los entes de Control, para los demás organismos que así lo so-liciten y para la consulta de las respectiva Subred, de igual forma, deberá proveer de los marca-dores para el rotulado de las bolsas plásticas, canecas y/o contenedores de residuos.

36. Aplicar lista de verificación a los vehículos que realizan la recolección y el transporte de residuos peligrosos (infecciosos, de riesgo biológico y químicos), ello, de acuerdo con las frecuencias establecidas por la Subred y consignar en los formatos correspondientes.

37. Presentar mensualmente y durante toda la ejecución del contrato al supervisor malla con la información de la programación de cada uno de los turnos de sus operarios en cada una de las sedes de la Subred.

38. Contar con procedimientos documentados, alineados con el Manual de Bioseguridad, las Políti cas de Gestión Ambiental, Humanización y otras con las que cuentan la Subred, con respecto de lo siguiente:

a. Procedimiento de limpieza, sanitización y desinfección de áreas no críticas, semicríticas y críticas.
b. Procedimiento para la recolección interna de residuos hospitalarios, Procedimiento de sanitización. Uso adecuado de los elementos de protección personal y accidentes de trabajo. Suministrar las estibas para la correcta ubicación de insumos de acuerdo con la norma.
c. Procedimientos para la atención oportuna de contingencias de derrames causados por fluidos corporales, sustancias químicas o cualquier otro residuo peligroso.
d. Garantizar que las bolsas utilizadas deben estar identificadas con el área de generación, color y características del recipiente y bolsa respectiva; esta actuación deberá estar acorde a los requerimientos normativos que la regulen; también será de responsabilidad del contratista, instalar los rotulas de demarcación en las canecas, galones y cualquier otro dispositivo que vaya a contener dichos residuos.
e. Presentar el inventario de los carros, canecas, utilizados para el movimiento interno de los residuos; así mismo, se presentará inventario para los practi vagones, utilizados para el traslado de los residuos a las Unidades Técnicas de Almacenamiento Central (UTAC). El Inventario debe contener como mínimo: Tipo de vehículo, color, capacidad y estado de mantenimiento.
f. Informar de manera oportuna cualquier novedad ambiental susceptible de ser corregida.

39. Disponer y mantener, durante la ejecución del contrato, un punto de atención físico que opere de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en el cual se atiendan de manera oportuna las solicitudes formuladas por el supervisor del contrato y por el personal vinculado a la ejecución del mismo.

40. Disponer de una línea telefónica de atención permanente (24/7) mediante la cual se deberán atender las solicitudes y requerimientos realizados por la supervisión del contrato

41. Mantener los precios y demás condiciones presentadas en la oferta, los cuales hacen parte integral del contrato, durante su término de ejecución.
42. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación con la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación
43. Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
44. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede.
45. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.
46. Dar Cumplimiento a los Acuerdos de Nivel de Servicio - ANS, so pena a que la Entidad aplique los descuentos a que haya lugar.
47. Cumplir con las condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.
48. Cumplir con los procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad de acuerdo con lo establecido por la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente.
49. Cumplir compromisos tendientes a garantizar el cumplimiento de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales y la Política General de Seguridad de la Información del Fondo Financiero Distrital de Salud-Secretaría Distrital de Salud y sus símiles en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur occidente. E.S.E, acorde a la normatividad vigente que regula la materia, así como garantizar la confidencialidad de la información que le sea puesta en conocimiento para el desarrollo de las acciones o actividades, según corresponda

ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON:

1) Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
2) Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede.
3). Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.
2. Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena).
3. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato
4. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad).
5. Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
6. Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, así como en la propuesta presentada y aceptados por la SUBRED.
7. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la SUBRED y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la entidad.
8. Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)

9. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
10. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
11. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente.
12. Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato.
13. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
14. Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
15. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.
17. Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.
18. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.
19. Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.
20. Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.
21. Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH
22. El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
23. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de propiedad de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente ESE, a la cual tenga acceso en virtud del contrato.
24. Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso

CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO. El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competenciales legales frente a las siguientes circunstancias: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento parcial, tardioo total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS: En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE previo procedimiento establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del

contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

3. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por cuantía equivalente 5% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

4. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

5. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS: Equivalente al 20% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y tres (3) meses más**.** En esta garantía se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

PARÁGRAFO PRIMERO*:* Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación*.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

PARÁGRAFO TERCERO: Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la **PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIV**A**,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el No. 064 de octubre de 2024, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 449 de 2025), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

PÁRAGRAFO: En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS. Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA. Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE**,** las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al

Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 07 de noviembre de 2024 de la Subred.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0767 del 18 de marzo de 2026**, **2)** Convocatoria Pública **N°CP-038-2026**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **8)** Anexos técnicos

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN: Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dadiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES. El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*.

CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** INDUSTRIAHERRANCO@GMAIL.COM

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gustavo Andrés Lobo Garrido	Directora de Contratación
Revisado Por:	Cristian Felipe Orjuela	Profesional Especializado VI
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada II